

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, advirtiendo por parte del apoderado de la parte demandante que en Auto del 01 de junio de 2023, presenta error en la parte resolutive en cuanto al número del Folio de Matrícula del Inmueble, ya que por error de digitación se plasmó el N°1150-3471, siendo el correcto 150-3471. Sírvase proveer.

Supía, 09 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°881

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA C.C3.573.693
Demandado: EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816
Radicado: 17777408900120230010600

OBJETO DE DECISIÓN

Se hace necesario realizar corrección de la providencia que admite el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de junio de 2023, se decretó medidas cautelares en el proceso de la referencia, y en la parte resolutive, por error se determinó que el folio de matrícula del inmueble objeto de Embargo era F.M.I N°150-3471, y no como por error de digitación se plasmó en la parte resolutive F.M.I N°1150-3471.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre que dichas palabras estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el expediente, se aprecia que efectivamente se incurrió en el siguiente error:

1.- Este Despacho Judicial, se percató que en el auto en su artículo primero, literal B, de la parte resolutive, se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°1150-3471, siendo el correcto N°150-3471, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Agua de Dios - Cundinamarca.

Siendo aplicable la norma en comento, no solamente cuando se ha incurrido en errores puramente aritméticos, sino además en aquellos casos, como el que ahora nos ocupa, donde se incurrió en un error involuntario frente al número de folio de matrícula del bien inmueble objeto de la medida cautelar; es que este Despacho Judicial procede a corregir tal providencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

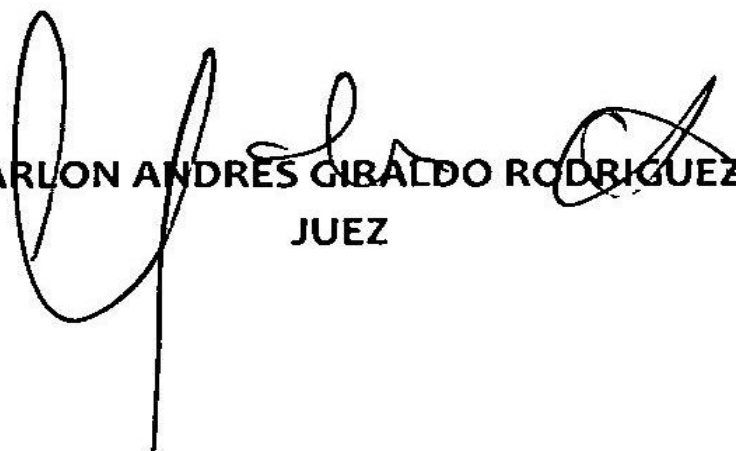
PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; lo pertinente del auto interlocutorio N°389, calendado el día 01 de junio de 2023 que Decretó la medida cautelar en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real, en cuanto Al **NÚMERO DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE ASÍ:**

- 1. En el Literal B de la parte resolutive quedará así:

B. “EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos que tiene el demandado EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°150-3471, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Agua de Dios - Cundinamarca.”.
- 2. Lo demás permanece incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes, por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°159 del 15 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b87038e77ac3f94cda5daa196c36c02c4b8bffe02a1cff6e80fb4485a0429e**

Documento generado en 14/11/2023 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>